

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TANCA

ALMIRAM Y ARREOZ DE CIVIL  
BILBAO—CENTRO

D. Domingo de Guzmán, Lacalle, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto se hace saber: Que a las once de la mañana del día 5 de Enero próximo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de María Muñoz, edificio de la Audiencia, piso segundo izquierda, la venta en pública subasta de los terrenos existentes en esta villa de Bilbao, situados en Basurto, y pertenecientes a la Compañía quebrada "Sociedad Anónima Ferroviaria Vasco Castellana", y que son a saber: Primer trozo: Que mide 12.357 metros cuadrados y 73 decímetros cuadrados, equivalentes a 159.167 pies cuadrados y 56 céntimos, tasado en 1.829.276,94 pesetas, o sea a 11,50 pesetas el pie cuadrado.

Segundo trozo: Que mide 5.716 metros cuadrados y 87 decímetros cuadrados, equivalentes a 73.633 pies cuadrados y 28 céntimos, tasado en 836.783,18 pesetas, o sea a 11,50 pesetas el pie cuadrado.

Tercer trozo: Que mide 18.696 metros cuadrados y 35 decímetros cuadrados, equivalentes a 240.808 pies cuadrados y 98 céntimos, tasado en 2.046.876,33 pesetas, o sea a 8,50 pesetas el pie cuadrado.

Cuarto trozo: Que mide 806 metros cuadrados y 17 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.383 pies cuadrados y 46 céntimos, tasado en 83.067,68, o sea a 10 pesetas el pie cuadrado; y

Quinto trozo: Que mide 5.299 metros cuadrados y 26 decímetros cuadrados, equivalentes a 68.254 pies cuadrados y 46 céntimos, tasado en 682.544,60 pesetas, o sea a 10 pesetas el pie cuadrado; sumando en junto el valor de los cinco trozos la cantidad de 5.488.548,73 pesetas.

Se advierte a los señores licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que para verificarlo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor en que han sido justificados los terrenos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría donde radican los autos, pudiendo los interesados que lo soliciten examinarlos y adquirir cuantos detalles y datos le sean necesarios.

Dado en Bilbao a 1º de Diciembre de 1920.—Ante mí, Pedro Minguez.—El Juez, Domingo de Guzmán.

X-2506

## LILLO

D. José Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes

de la Policía procedan a la busca y ocupación de un maletín de cuero, que contenía cuatro pares de pendientes, dos pulseras de oro y collares de perlas, que en la noche del día 12 del corriente mes fueron sustraídos a don Miguel Cuena Romero, del coche de primera clase, serie A, núm. 263, del tren 22 de la línea férrea de Madrid a Alicante; y asimismo procedan a la busca y detención de un sujeto desconocido que asaltó el referido coche en las inmediaciones de la estación de Lillo y realizó la sustracción. Cuyos sujetos y efectos, caso de ser habidos, pondrán a mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren los últimos, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 55 del corriente año.

Lillo, 15 de Noviembre de 1920.—El Juez, José Castro.—De su orden: El Secretario, José Aparicio.

JO-17192

## LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente y en cumplimiento a lo acordado en la causa núm. 437 del corriente año, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de una potra cuya señas al final se expresan, la cual ha sido hurtada el día 30 de Octubre último del cortijo Fuencaliente, propiedad de Juan José Ríos Parraga, deteniendo al autor o autores del hecho; y a la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

## Señas de la caballería.

Una potra de tres años a cuatro, capa negra, alzada la marca, hocinegra, hierro de El Félix, letra I, hám. 7, en la nalga derecha, y en la izquierda hierro particular letra N.

Linares, 2 de Noviembre de 1920.—El Juez, Federico Campos.—El Secretario: P. H., Pedro Benedicto.

JO-17191

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades judiciales y encargo a los Agentes de la Policía procedan a la busca y rescate de un saco de trigo con 70 kilos de peso, sustraído en la noche del 11 al 12 del actual de un vagón en la estación de Andaluces; deteniendo a la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia; y a los autores del hecho; poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Linares, 13 de Noviembre de 1920.—El Juez, Federico Campos.—El Secretario: P. H., Ramón Larrubia.

JO-17149

## LORCA

D. Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente primer edicto hago saber: Que D. Miguel Vega Collado, Registrador de la Propiedad que due-

de este distrito hipotecario, en cuyo cargo cesó el 17 de Julio de año actual por haber sido jubilado por Real orden de 7 del mismo mes, solicita la devolución de la fianza en metálico y efectos públicos de 6.250 pesetas que prestó y depositó dicho Registrador en la Dirección general de los Registros y del Notariado para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de dicho cargo, y que al efecto se instruya el oportunuo expediente, en el que por resolución de hoy, como disponen los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se acuerda anueñar y se anuncia la devolución de dicha fianza por medio de tres edictos sucesivos, de tres meses de plazo cada uno, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que podos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el referido Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formulen y presenten la oportuna reclamación dentro de los expresados plazos; y que los Registros que ha servido el mencionado Registrador sucesivamente han sido: Cañizares, Hija, Motilla del Palancar, Tramp, Pego, Borja, Daimiel, Astudillo, Villanueva de la Serena, Mula, Málaga, La Carolina y Lorca.

Dado en Lorca, a 13 de Noviembre de 1920.—El Juez instructor, Cristóbal Martínez.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

JO-17144

## LLERENA

D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se inserta en este diario oficial, en méritos del sumario número 159 del año actual por robo, interés de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de 15 fanegas de trigo, tres sacas, cuatro costales, dos escopetas, una de ellas de un cañón, fuego central calibre 16, llaves por fuera, faltándole un tornillo de éstas, culata y caja de madera y anillos porta escopeta de hierro, y la otra de un cañón sistema pistón, llaves por fuera caja de madera, cantohera y dos abrazaderas de hierro, baqueta de palo, que fueron sustraídos la noche del 6 de Noviembre actual del cortijo denominado Los Palacios, y de la pertenencia de Juan Sala Hernández, en Campillo de Llerena.

Dado en Llerena, a 15 de Noviembre de 1920.—El Juez instructor, Alejandro Gallo.—El Secretario judicial, Jesús Alfaro.

JO-17193

D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y detención de dos desconocidos que en el mes de Junio del año actual vendieron la yegua con rastro que a continuación se reseña, en la villa de Llerena, a Manuel Ortiz Peña, caballería que se cree robada, y habidos que fueren la pongan a disposición de este Juzgado. Asimismo se llama a los que se crean dueños del

Continúa en la página 1575.

aprobado el 27 de octubre de 1920 en la reunión del Consejo de Ministros celebrada en Madrid, en el Ministerio de Hacienda, el 27 de octubre de 1920, en la que se acordó lo siguiente:

que se establece una subvención para el año 1920 en la cantidad de 92.217,52 pesetas para la Sección de Marruecos y que se establece una subvención para el año 1920 en la cantidad de 92.217,52 pesetas para la Gobernación Civil de Marruecos.

#### Capítulo 1.º Artículo 1.º SECCIÓN 13.ª, «ACCIÓN EN MARRUECOS»

		MINISTERIO DE ESTADO	
1.º	Único.	Sección de Marruecos.....	3.749,99
2.º	Idem	Consulados.....	*
3.º	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	500,00
4.º	Idem	Idem fd. de los Consulados.....	*
5.º	Idem	Gastos diversos.....	92.217,52
6.º	Idem	Subvención a S. M. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	*
			96.467,51

#### Capítulo 1.º Artículo 1.º SECCIÓN 13.ª, «ACCIÓN EN MARRUECOS»

		MINISTERIO DE LA GUERRA	
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE	
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	510.241,08
2.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	6.991.479,89
3.º	3.º	Material de la Administración regional.....	9.120,85
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	6.237,60
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	175.036,22
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	566.811,40
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	2.974.911,92
	2.º	Idem de Campamento.....	86.690,6
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	854.820,00
	4.º	Idem de Hospitales.....	640.462,31
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	7.110,00
6.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	267.348,16
7.º	Idem	Idem de Cria Caballar y Remonta.....	212.500,00
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	1.978,67
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	1.470,14
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	46.400,96
11.º	Idem	Servicios de Aeronáutica.....	221.984,16
			13.574.604,16
			3.151,13
			13.577.755,29

		MINISTERIO DE MARINA	
1.º	Único.	Personal.....	257.460,90
2.º	Idem	Material.....	50.699,58
Adic.	Adic.	Personal embarcado de servicio en las costas.....	25.896,19
			334.056,67
			1.732,58
			335.789,25

		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Unico	Único.	Guardia civil.....	177.764,10
			177.764,10

		MINISTERIO DE FOMENTO	
1.º	1.º	PERSONAL	
2.º	2.º	Agricultura.....	541,66
		Minas.....	
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	614.847,85
	4.º	Obras públicas.....	*
	5.º	Servicios generales.....	25.000,00
			340.389,51

		RESUMEN	
		Ministerio de Estado.....	96.467,51
		Idem de la Guerra.....	*
		Idem de Marina.....	13.577.755,29
		Idem de la Gobernación.....	335.789,25
		Idem de Fomento.....	177.764,10
			340.389,51
			14.528.281,95
			4.883,71
			14.528.165,66

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ALFONSO XIII

## INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1920

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

PRESUPUESTO  
de 1920-21

RESUMEN  
de los gastos  
ejercicios cerrados

TOTAL

R O I.

S E N T E N C I A

**SEJO DE MINISTROS****Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS***cicio y por resultas de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos».*

MESES DE ABRIL A AGOSTO DE 1920			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
PRESUPUESTO de 1920-21	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1920-21	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
13.655,53	»	13.655,53	17.405,52	»	17.405,52
183.000,00	»	183.000,00	183.000,00	»	183.000,00
77.966,05	»	77.966,05	78.466,05	»	78.466,05
»	»	»	»	»	»
»	»	»	92.217,52	»	92.217,52
»	»	»	»	»	»
274.621,58	»	274.621,58	371.089,09	»	371.089,09
2.265.433,48	100.690,10	2.366.123,58	2.775.674,56	100.876,32	2.876.556,88
30.194.540,40	1.188.704,60	31.388.245,00	37.186.020,29	1.190.785,09	38.376.805,38
41.622,31	68.443,04	110.065,35	50.743,16	69.141,09	119.884,25
16.963,89	7.480,00	24.443,89	23.201,49	7.559,20	30.760,69
756.442,05	»	756.442,05	931.478,27	»	931.478,27
1.506.924,19	1.091.952,99	2.598.877,18	2.073.735,59	1.091.952,99	3.165.688,58
15.534.588,61	925.719,04	16.460.307,65	18.509.500,53	925.826,21	19.435.326,74
260.334,75	»	260.334,75	347.025,41	»	347.025,41
2.595.352,47	395,65	2.594.956,82	3.450.172,61	395,65	3.449.776,98
2.338.309,62	289,50	2.338.549,12	2.978.771,93	239,50	2.879.011,43
28.373,07	17.000,00	45.373,07	35.483,07	17.000,00	52.483,07
476.546,16	»	476.546,16	743.804,32	»	743.894,32
901.282,83	»	901.282,83	1.113.782,82	»	1.113.782,83
89.103,00	50.196,35	139.299,35	91.081,67	50.196,35	141.278,02
14.500,00	24.623,91	14.500,00	15.970,14	24.623,91	40.534,05
174.838,69	»	199.462,60	221.239,65	»	221.239,65
887.936,65	»	887.936,65	1.109.920,81	»	1.109.920,81
53.083.092,17	3.474.653,88	61.557.746,05	71.657.696,33	3.477.805,01	75.135.501,34
960.908,22	33.421,56	994.329,78	1.218.369,12	34.125,81	1.252.564,93
251.955,98	32.200,00	284.185,98	302.685,56	33.158,33	335.843,89
»	»	»	25.896,19	»	25.896,19
1.212.894,20	65.621,56	1.278.515,76	1.546.910,87	67.354,14	1.614.305,01
622.835,17	10.332,23	633.167,40	800.599,27	10.332,23	810.931,50
622.835,17	10.332,23	633.167,40	800.599,27	10.332,23	810.931,50
1.624,98	»	1.624,98	1.624,98	»	1.624,98
»	»	»	541,66	»	541,66
7.291,66	»	7.291,66	7.219,66	»	7.219,66
»	»	»	»	»	»
»	»	»	314.847,85	»	314.847,85
1.069.227,97	3.616,57	1.072.844,54	1.069.227,97	3.616,57	1.072.844,54
»	»	»	25.000,00	»	25.000,00
1.078.144,61	3.616,57	1.081.761,18	1.418.534,12	3.616,57	1.422.150,69
274.621,58	»	274.621,58	371.089,09	»	371.089,09
58.083.092,17	3.474.653,88	61.557.746,05	71.657.696,33	3.477.805,01	75.135.501,34
1.212.894,20	65.621,56	1.278.515,76	1.546.910,87	67.354,14	1.614.305,01
622.835,17	10.332,23	633.167,40	800.599,27	10.332,23	810.931,50
1.078.144,61	3.616,57	1.081.761,18	1.418.534,12	3.616,57	1.422.150,69
61.271.587,73	3.554.224,24	64.825.811,97	75.794.869,68	3.559.107,95	79.353.577,63

## NÚMERO 2

ESTIMACIÓN DE LOS

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por la Sección 13.<sup>a</sup>, «Acción en Marruecos», durante los meses de Abril a Septiembre de los años 1919-20 y 1920-21, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 13. <sup>a</sup> . «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1919-20	1920-21
			Pesetas	Pesetas
		MÍNISTERIO DE ESTADO		
1. <sup>a</sup>	Único.	Sección de Marruecos.....	17.405,52	
2. <sup>a</sup>	Idem	Consulados.....	> 183.000,00	
3. <sup>a</sup>	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	> 78.466,65	
4. <sup>a</sup>	Idem	Idem id. de los Consulados.....	>	
5. <sup>a</sup>	Idem	Idem diversos.....	> 92.217,52	
6. <sup>a</sup>	Idem	Subvención a S. A. I. el Jefe para enjugar el déficit de su presupuesto.....	1.888.292,59	>
			1.888.292,59	371.089,09
		MÍNISTERIO DE LA GUERRA		
1. <sup>a</sup>	Único.	Personal de la Administración regional.....	2.268.158,52	2.876.550,88
2. <sup>a</sup>	Idem	Cuerpos armados del Ejército.....	27.435.428,30	38.376.805,38
3. <sup>a</sup>		Material de la Administración regional.....	47.797,10	119.884,25
4. <sup>a</sup>	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	115.616,23	30.760,69
5. <sup>a</sup>	Idem	Servicios de Artillería.....	790.917,71	931.478,27
6. <sup>a</sup>	Idem	Idem de Ingenieros.....	3.042.701,65	3.165.688,58
7. <sup>a</sup>	Idem	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	12.961.495,02	19.435.326,74
8. <sup>a</sup>	Idem	Idem de Campamento.....	171.350,66	347.025,41
9. <sup>a</sup>	Idem	Idem de Transportes.....	2.856.371,73	3.449.776,96
10. <sup>a</sup>	Idem	Idem de Hospitales.....	2.831.012,62	2.979.011,43
11. <sup>a</sup>	Idem	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	30.027,96	52.483,07
12. <sup>a</sup>	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	444.251,00	743.894,32
13. <sup>a</sup>	Idem	Idem de Cria Caballar y Remonta.....	63.064,18	1.113.782,83
14. <sup>a</sup>	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	69.793,40	141.278,02
15. <sup>a</sup>	Idem	Obligaciones emanadas de la Ley de Accidentes del trabajo.....	16.779,66	40.594,05
16. <sup>a</sup>	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	741.301,31	221.239,65
17. <sup>a</sup>	Idem	Servicio de Aeronáutica.....	*	1.109.920,81
			53.886.067,05	75.135.501,34
		MÍNISTERIO DE MARINA		
1. <sup>a</sup>	Único.	Personal.....	561.326,55	1.252.564,93
2. <sup>a</sup>	Idem	Material.....	327.325,82	335.845,89
Adicional	Adicional	Personal embarcado de servicio en las costas.....	*	25.896,19
			888.652,37	1.614.305,01
		MÍNISTERIO DE LA GOBERNACION		
1. <sup>a</sup>	Único.	Guardia Civil.....	424.926,58	810.831,50
			424.926,58	810.831,50
		MÍNISTERIO DE FOMENTO		
1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Agricultura.....	4.479,05	1.624,98
	2. <sup>a</sup>	Minas.....	> 541,66	
2. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Agricultura.....	14.228,86	7.291,66
	2. <sup>a</sup>	Minas.....	2.062,00	>
2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Comercio, Industria y Trabajo.....	1.500,00	314.847,85
	4. <sup>a</sup>	Obras públicas.....	1.182.813,11	1.072.844,54
	5. <sup>a</sup>	Servicios generales.....	24.723,73	25.000,00
			1.229.806,75	1.422.150,69
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado.....	1.888.292,59	371.089,09
		Idem de la Guerra.....	53.886.067,05	75.135.501,34
		Idem de Marina.....	888.652,37	1.614.305,01
		Idem de la Gobernación.....	424.926,58	810.831,50
		Idem de Fomento.....	1.229.806,75	1.422.150,69
			58.317.745,34	79.353.977,63

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, José María Fernández.—V.º B.º: El Interventor Civil, Bonete.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

### SECRETARIA

*Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la Gaceta de Madrid, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma.*

NÚMERO de la relación	FECHA de la publicación en la GACETA	Organismo li- quidador	DICE	DEBE DECIR
8.973	25	Guerra.....	Lorenzo Aviol Verge.....	Lorenzo Albiol Verge.
10.177	15	»	Miguel Fuentes Novo.....	Miguel Fuentes Horro.
10.249	69	»	Andrés Toces Gelabert.....	Andrés Tons Gelaber.
10.366	33	»	José Sanz Miret.....	José Sans Miret.
10.525	28	»	Luis Santa María Baenza.....	Luis Santa María Baenza.
10.528	33	»	Carlos Argelet Fito.....	Carlos Argelich Fito.
10.887	27	»	José Rubiales Nogueras.....	José Rubiales Noguera.
11.170	88	»	Mariano Herrer Millán.....	Mariano Herrer Millán.
11.233	1	»	Fermín Escueni Soto.....	Fermín Eseverri Soto.
11.452	86	»	José Sorti Monzó.....	José Solí Monzó.
11.463	166	»	Florencio Fuentes Gramiseo.....	Florencio Fuentes Francisco.
11.586	1	»	Francisco Piñas Cuevas.....	Francisco Piña Cuevas.
11.593	51	»	José Castro Terado.....	José Castro Torrado.
»	60	»	José Gallardo Pomar.....	José Gallardo Gomar.
11.811	8	T Ab. II 1919.....	Antonio Bajés Mestre.....	Antonio Bajés Mestres.
11.821	9	Idem.....	Ignacio Barrena Laciaga.....	Ignacio Barrena Liciaga.
11.891	7	»	Lorenzo Nalón Gispert.....	Lorenzo Malón Gispert.
12.017	9	»	Gregorio Bercedo Bueno.....	Gregorio Bercedo Bueno.
12.039	31	»	Isidoro Urteaga Asumendi.....	Isidoro Urteaga Asurmendi.
12.062	12	»	Carlos Argelet Fito.....	Carlos Argelich Fito.
12.155	7	»	Matilde Núñez Mechero.....	Matilde Núñez Menchero.
12.159	60	»	Ildefonso Peiró Petisme.....	Ildefonso Peiró Petisme.
12.160	17	dem.....	Romualdo Díaz Sandoval.....	Romualdo Díaz Sandoval.
12.169	4	»	Antonio Alonso Teira.....	Antonio Alonso Teira.
»	30	»	Antonio Arcajo Pascual.....	Antonio Clemente Orcajo Pascual.
12.170	47	»	Francisco Moreno Robles.....	Francisco Moreno Robla.
12.187	25	»	Pedro Pérez Barrachina.....	Pedro Pesa Barrachina.
»	29	»	Francisco Laguna Valle.....	Francisco Lagunas y Bell.
12.188	4	»	José Sánchez Fito.....	José Sanchis Fito.
12.188	38	»	Vicente Sánchez Fito.....	Vicente Sanchis Fito.
12.211	32	»	Amador García Amins.....	Amadeo García Ancín.
»	46	»	Francisco Alcofrid Ezcurra.....	Francisco o Alegría Ezcurra.
12.213	20	»	Rafael Mondul Llored.....	Rafael Monclús Llored.
»	21	»	Ricardo Ugarte Pano.....	Ricardo Uriarte Pano.
»	31	»	Vicente Beatore Bello.....	Vicente Beatobe Bello.
12.217	19	»	Juan Losa Mora.....	Juan Losa Mesa.
»	57	»	José Vallés Escrivano.....	Juan Vallés Escrivano.
12.231	79	»	Francisco Pan Adavet.....	Francisco Pan Aldavet.
»	167	»	Moisés Virgil Huertas.....	Moisés Vigil Huertas.
12.260	30	»	Mariano Martín Domínguez.....	Mariano Martín Rodríguez.
12.303	24	»	Ramón Ibáñez Sandalina.....	Ramón Ibáñez Sandalinas.

*Esta Junta, en sesión de 29 de Octubre de 1920, ha acordado la anulación de los resguardos que a continuación se expresan, por haberse rectificado el importe de los créditos que representan, debiendo expedirse otros nuevos a nombre de los mismos interesados y por las cantidades que se detallan.*

N U M E R O			N O M B R E S	C L A S E o categoría	C A N T I D A D	
de la relación	del crédito	del resguardo			por que se expide — Pesetas	por que deben expedirse — Pesetas
11.450	56	200 092	Serafín Carlos Cando.....	Cabo.....	444,20	44,20
11.539	11	201 497	Vicente Cubiego Gómez.....	Soldado.....	105,0	105,50

Asimismo acordó la Junta que al expedir el resguardo a favor del acreedor núm. 11 de la relación 11.539 se consigne el verdadero primer apellido Cubillo en vez de Cubiego que se había consignado por error en el resguardo que se anula.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos. Madrid, 1 de Diciembre de 1920.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, M. Argüelles.

*Esta Junta, en sesión de 29 de Octubre de 1920, acordó la anulación de los resguardos que se expresan.*

N U M E R O			N O M B R E S	C L A S E o categoría	I M P O R T E	
de la relación	del crédito	del resguardo			— Pesetas	— Pesetas
10 476	8	181.201	Francisco Láner Clafont.....	Artillero.....	272,50	
11.217	29	193.976	Antonio Díaz Gutiérrez.....	Cabo.....	356,90	

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos. Madrid, 1 de Diciembre de 1920.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, M. Argüelles.

*Esta Junta, en sesión de 29 de Octubre de 1920, ha acordado la anulación de los resguardos nominativos que a continuación se detallan y la expedición de otros nuevos a favor de los mismo interesados y por iguales cantidades, por haber sufrido extravío los que ahora se anulan.*

N U M E R O			N O M B R E S	C L A S E o categoría	I M P O R T E	
de la relación	del crédito	del resguardo			— Pesetas	— Pesetas
8.145	50	161.451	Francisco Alvarado Pérez.....	Soldado.....	816,05	
6.972	11	220.039	José Planas Pérez.....	Idem.....	336,13	
8.636	40	116.146	Manuel Garzón Molina.....	Idem.....	339,50	
9.809	5	165.269	Crisanto Delgado Cuesta.....	Idem.....	80,05	
9.851	34	166.557	José Sanjuán Juan.....	Idem.....	102,75	
9.905	5	167.742	Pablo Aguado López.....	Idem.....	25,00	
10.364	33	179.149	Raimundo Tabernero Domínguez.....	Idem.....	122,35	
10.355	23	179.176	José Molina Caño.....	Idem.....	6,87	
10.571	24	182.815	Pedro Buscell Cubarsi.....	Cabo.....	362,70	
*	71	182.862	Vicente Herrero Collado.....	Soldado.....	358,40	
10.691	8	184.675	Lucas García Irango.....	Idem.....	524,00	
11.147	1	191.876	Francisco Chacón Talón.....	Idem.....	557,00	
11.162	14	192.327	Onisio González Crespo.....	Idem.....	173,00	
11.399	192	197.923	Diego Reyes Morales.....	Idem.....	9,00	

Asimismo resolvió la Junta que, al expedir los resguardos en substitución de los números 182.815 y 182.862 que se anulan, se cuida de consignar en los mismos los respectivos nombres y apellidos de Pedro Busquets Cubarsi y Valentín Herrero Collado, que son los verdaderos a cuyo favor deben estar expedidos los nuevos resguardos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos. Madrid, 1 de Diciembre de 1920.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, M. Argüelles.

referido sumario a fin de que comparezcan en este Juzgado a reconocerla, debiendo venir provistos de los documentos que le acrediten pertenecerles, recibirlas la oportuna declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues todo ello lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 132 de 1920.

#### Señas de las caballerías.

Vegua de siete años, alzada 1,39 metros, castaña oscura, raza española, calzada de las dos manos y pie derecho, lucero corrido, lunar blanco al lado del lomo, hierro confuso en la nalga izquierda, y rastre de potra de cinco a seis meses, castaña encendida.

Dado en Llerena, a 15 de Noviembre de 1920.—El Juez instructor, Alejandro Gallo.—El Secretario judicial, Jesús Alfaro. JO—17194

#### MADRIDEJOS

D. Luis López Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Madridejos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 46 del corriente año, sobre muerte casual de una mujer que se dice se llamaba Francisca Alvarez Alvarez o Escobar, de unos cuarenta y dos años, soltera, natural y vecina de Ronda, de pelo negro, ojos del mismo color, nariz aguileña, y su cutis surcado de arrugas, denotando envejecimiento exagerado, cuyo hecho tuvo lugar en esta villa el 25 de Octubre pasado, al objeto de que en el término de diez días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia de Toledo y de la de Málaga, comparezcan en este Juzgado sus herederos o causahabientes, al objeto de ofrecerles las acciones que nacen de dicho sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madridejos a 18 de Noviembre de 1920.—El Juez instructor, Luis López.—P. S. M., Federico Barrachina. JO—17334

#### MARTOS

D. Leopoldo Castro Boy, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la justicia procedan a la busca y ocupación de las aves cuyas señas se dirán, pertenecientes a Nicolás Cárazo Anguita, que fueron robadas la noche del 28 de Octubre último del corral de la casa donde habita, sita en la calle Vadillo, de esta población, y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las aves.

Un gallo de pluma rubia, de dos años y peso aproximado de dos kilos y medio.

Tres gallinas de dos años, con peso aproximado de un kilo 700 gramos cada una, dos de pluma rubia y una negra.

Cinco pollitos con seis meses y peso aproximado de un kilo cada uno de ellos, tres hembras y dos machos, de pluma negra.

Dado en Martos, 17 de Noviembre de 1920.—El Juez instructor, Leopoldo Boy.—El Secretario, Antonio Villa. JO—17257

#### MEDINA SIDONIA

D. Ramón de Cárdenas y Vargas-Zúñiga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Matías Corbacho Jiménez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Doctor Thebusem, número 2, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por el delito de hurto, apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, del expresado individuo, por tenerlo así acordado en la causa de que queda hecha mención.

#### Circunstancias y señas personales.

Matías Corbacho Jiménez, hijo de José y de Micaela, de diez y siete años, soltero, natural de Alcalá de los Gazules, partido de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de oficio jornalero y vecino de Alcalá de los Gazules.

Medina Sidonia, 15 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Agustín Rodríguez.—El Juez, Ramón de Cárdenas. JO—17196

D. Ramón de Cárdenas y Vargas-Zúñiga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Burriel Guillén, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Doctor Thebusem, número 2, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por el delito de falsedad, apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, del expresado individuo, por tenerlo así acordado en la causa de que queda hecha mención.

#### Circunstancias y señas personales.

Torilho Burriel Guillén, individuo que fué del Cuerpo de Carabineros, que prestó servicio en esta ciudad hasta el mes de Septiembre de 1919, en que fué licenciado, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, Avenida de Méndez Pelayo, número 23, sin que conste más circunstancia e ignorándose su actual paradero.

Medina Sidonia, 7 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Agustín Rodríguez.—El Juez, Ramón de Cárdenas. JO—17197

#### MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de las caballerías que a continuación se reseñan, intervenidas por la Guardia civil de Oliva de Mérida el 9 del actual, en donde aparecieron abandonadas, para que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, con objeto de recibirles declaración, acreditar la preexistencia y práctica, un reconocimiento, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación de quién sea el dueño de las expresadas caballerías, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 327 de 1920.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, alzada la talla, ubra con pelos blancos en los costillares y en la cruz, bocilla blanca con un fiestro especial en el hocico.

Un caballo castaño más de talla, cerrado, manicalizado, lucero corrido en la frente, hierros muy confusos en las nalgas derecha e izquierda.

Mérida, 16 de Noviembre de 1920.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.—El Juez, Mariano Escalada. JO—17337

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 300 pesetas y de los sujetos que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitimidad procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto a D. José Margarita Muñoz Sánchez con el número 324 de 1920.

#### Señas.

Tres sujetos uno de veinte a veinticinco años, uno bajo, grueso, y los otros dos altos y delgados, vistiendo traje de americana, dos con sombrero y otro con gorra.

Mérida, 14 de Noviembre de 1920.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.—El Juez, Mariano Escalada.—JO—17338

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la yegua que al final se resiente y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyó por hurto a D. Francisco Cáceres con el número 329 de 1920.

#### Señas del semoviente.

Una yegua de pelo castaño oscuro, de trece años de edad, alzada más de talla, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha, y el mismo hierro por encima del primero, con la pezuña izquierda blanca y en la otra lunares blancos, con sobrecaña en la parte posterior de la mano derecha, lucero blanco en la parte de la nariz, con señal de madura en la críz y está asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Mérida, 16 de Noviembre de 1920.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.—El Juez, Mariano Escalada.—JO—17339

#### OCAÑA

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber que doña Manuela Ranz Porres, natural y vecina que fué de esta villa, de setenta y seis años de edad, viuda de D. Leopoldo Pascual López, falleció en esta población, sin dejar descendientes ni ascendientes, el día 4 de Agosto próximo pasado, bajo testamento que otorgó en la misma el 25 de Febrero de 1894, ante el Notario D. Félix Guijarro, en el que instituyó heredero usufructuario de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros, a su citado marido don Leopoldo Pascual López, con facultad de vender y disponer de ellos, si lo necesita, y de los que quedasen al fallecimiento de éste, instituyó herederos a sus hermanos D. José y D. Raimundo Ranz Porres, por partes iguales, cuyos tres herederos fallecieron antes que la testadora, habiendo acudido a este Juzgado D. Casto Villarino Porres, de esta vecindad, solicitando que en méritos a lo expuesto e ineffectiva de dicho testamento, se le declare heredero abintestato de dicha causante, en unión de doña Fermina y D. Fernando Villarino Porres, doña Jacoba Porres y doña Teresa Robledo Ranz, todos primos hermanos de la citada doña Manuela, como sus parientes colaterales más próximos.

En su virtud, se llama a los que crean con igual y mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Ocaña a 30 de Noviembre de 1920.—El Juez, Pedro Lizaur.—Por mandado de S. S., Anacleto Giménez.

X—2500

#### OROTAVA

D. Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Matías García Vargas, hijo de Manuel y Juana, natural de Telde y de este domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de treinta días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración indagatoria, y demás que proceda en el sumario número 35 del corriente año por robo de Basilia Hernández Machado, apercibido de que, en otra caso, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a los señores Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la Policía judicial que si supiesen el paradero de dicho individuo detengan y remitan a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Orotava, 4 de Noviembre de 1920.—P. M. D. S. S., Rafael Valencia.—El Juez, Juan Muñoz.—JO—17258

#### PONTEVEDRA

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de lo presente se hace saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedez a la busca y captura de un sujeto desconocido de unos cincuenta y cinco años de edad, alto, rubio, vestido de traje de pana, color castaña, cuyo individuo en la mañana del día 16 del actual dejó en la plaza de Abastos de esta ciudad al ser interrogado por la Policía, los siguientes efectos que tenía a la venta:

Diez y siete fajas, color negras, nuevas.

Una pieza de tela blanca, con listas moradas, que mide 27 metros.

Una pieza de tela blanca de piqué, que mide 11 metros.

Un retal de tela negra, de algodón, conteniendo nueve metros.

Una pieza de tela color rosa de franela, de algodón, conteniendo 21 metros.

Una pieza de tela negra, de algodón, conteniendo 10 metros.

Una pieza de tela de algodón, morada, conteniendo 12 metros.

Un retal de tela negra, de listas blancas, conteniendo siete metros.

Un retal de tela negra, de algodón.

Una pieza de algodón, color castaña, conteniendo 16 metros y medio.

Un retal de tela negra de algodón, conteniendo 13 metros.

Un retal de tela de algodón, con listas anchas, azules, negras y moradas, conteniendo nueve metros y medio.

Una pieza de tela de algodón a cuadros blancos y negros, conteniendo 12 metros.

Un retal de tela color japonés, con flores, conteniendo nueve metros.

Un retal de tela negra, conteniendo media vara.

Un pantalón y chaqueta de hombre, usado y una camisa usada también y una boina.

Tres pañuelos de bolsillo, usados.  
Un pañuelo de seda usado y otro de algodón.

Un par de botas usadas de goma.  
Un par de zuecos usados.

Una funda de almohada usada.  
Un paraguas usado.

Dos chaquetas de hombre también usadas.

Una olla de porcelana usada.  
Dos sacos, igualmente usados.

Una alforja.  
Tres falegas usadas.

Tres retales de forro de cojchón para envolver.

Tres mantas usadas.  
Un trozo encerado.

Un bote lleno de pimentón.  
Dos encendedores de bencina bastante usados, uno de ellos con la falta de un muelle para encender.

Dos caballerías de los siguientes datos:

una burra cerrada, de unos seis a ocho años de edad, color ceniza, algo coja de las dos patas de atrás, sin señal alguna y de cuatro cuartas de alzada.

Otra burra, de color negro, con una mancha blanca en el hocico, también cerrada, de unos siete años de edad, de cuatro cuartas de alzada; las dos con los aparejos correspondientes o albaradas.

Según el referido descoche de dichos géneros y demás efectos proceden de Orense, habiéndose efectuado también algunas ventas en la feria del Mosteiro, rogándose al propio tiempo a la Policía judicial que con la mayor urgencia posible practiquen activas gestiones acerca de todas cuantas personas resulten ser perjudicadas, a las que les hará saber comparezcan a rendir declaración, y en el caso de ser habido el sujeto de referencia, se proceda a su prisión y conducción con las seguridades debidas a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, de todo lo cual deberá darse cuenta; pues así está acordado en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado con el número 263 del corriente año.

Pontevedra, 13 de Noviembre de 1920.—El Juez, Joaquín Sarmiento.—El Secretario, Lino Martín.—JO—17262

#### SAN ROQUE

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a los que se crean dueños de dos barriles vacíos, que fueron hurtados en el muelle de la estación férrea de esta ciudad en el mes de Marzo último, por los procesados Fernando Rodríguez Urda y otro; comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado, para recibirlas declaración e instruirles de las prescripciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo mandado en el sumario número 232 del año actual.

San Roque, 15 de Noviembre de 1920.—El Juez, Antonio Argüelles.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barceló.—JO—17268